



AYUNTAMIENTO  
DE  
PRIEGO  
(Cuenca)

**ACTA N° 2/2014**  
**SESION EXTRAORDINARIA**  
**DIA 24 DE FEBRERO DE 2.014**

En **Priego**, provincia de Cuenca, a **veinticuatro de febrero del año dos mil catorce**, siendo las **once horas**, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los Señores Concejales que a continuación se indican, al objeto de celebrar **sesión pública EXTRAORDINARIA**, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, **D. JESUS ESCAMILLA HERRAIZ.-**

Asiste el Sr. Secretario titular de la Corporación, **DON MANUEL HERRAEZ HIDALGO**, funcionario de habilitación nacional que da fe del acto.-

**CONCEJALES ASISTENTES:**

**D<sup>a</sup> ISABEL GIMENEZ LOPEZ**  
**D. JOAQUIN CANALES LOPEZ**  
**D. FCO. MIGUEL MARCOS REYES MUÑOZ**  
**D. CARLOS BENITEZ RODRIGUEZ**  
**D. FELIPE PERNIA MARTINEZ**

**NO ASISTEN:**

**D. ALEJANDRO CANALES POZUELO**  
**D. JOSE MARÍA OCAÑA MAGAN**  
**D<sup>a</sup> ISABEL PARRA MANZANO**

**1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

De orden de la Presidencia por el Sr. Secretario que suscribe, se procede a dar lectura al Acta de la Sesión anterior, el cual es aprobado en votación ordinaria por unanimidad y sin enmienda.

**2º.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2013 Y APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2014.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 2013, la cual ha sido formulada por el Sr. Secretario-Interventor y aprobada por el Alcalde-Presidente, a tenor de lo dispuesto en el art. 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.-

Por el Pleno se toma conocimiento de la misma y, por parte del Secretario-Interventor se entrega un resumen de dicha liquidación a cada uno de los Concejales.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento expuso que, tal y como consta en el orden del día, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

Vistos los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y por el Sr. Secretario-Interventor y resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, la Corporación pasa a examinar los documentos que lo componen y que integra solo el Presupuesto de la propia Entidad.

Discutidos los créditos que comprenden el Presupuesto, tanto en ingresos como en gastos, y sus bases de ejecución, la Corporación los halla conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, el Pleno de la Corporación **acuerda por mayoría absoluta** de 5 votos a favor y la abstención del Concejal D. Felipe Pernía:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.014, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### **INGRESOS**

#### **A) OPERACIONES CORRIENTES:**

1.- Impuestos directos.....	188.500 Euros
2.- Impuestos Indirectos.....	11.000 Euros
3.- Tasas y otros ingresos.....	225.000 Euros
4.- Transferencias corrientes.....	464.500 Euros
5.- Ingresos patrimoniales.....	50.500 Euros

#### **B) OPERACIONES DE CAPITAL:**

6.- Enajenación de Inversiones Reales.....	-----
7.- Transferencias de capital.....	276.500 Euros

**TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS... 1.216.000 Euros**

### **GASTOS**

#### **A) OPERACIONES CORRIENTES:**

1.- Gastos de personal.....	418.000 Euros
2.- Gastos en bienes cortos. y servicios.....	438.500 Euros
3.- Gastos financieros.....	11.000 Euros
4.- Transferencias corrientes.....	19.500 Euros

#### **B) OPERACIONES DE CAPITAL:**

6.- Inversiones reales.....	214.000 Euros
7.- Transferencias de capital.....	10.000 Euros
8.- Activos financieros.....	----
9.- Pasivos financieros.....	105.000 Euros

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS..... 1.216.000 Euros**

2º.- Aprobar, en consecuencia, las plantillas de personal que en dicho Presupuesto se contemplan y las bases de ejecución del Presupuesto General.

3º.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

4º.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**3°).- PROPUESTA DE FORMALIZACION DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA LOCAL CONTRA LOS ARTICULOS 1° Y 2° Y DEMAS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.**

Se da lectura a la exposición de motivos de la propuesta de acuerdo, realizada por el Sr. Alcalde con el siguiente texto:

“Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

\* El desamparamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.

\* La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.

\* Vulneración del principio democrático en el ámbito local.”

Por lo expuesto propone al Pleno y así se acuerda **por mayoría absoluta** de 5 votos a favor y la abstención del Concejal D. Felipe Pernía, **se acuerda:**

**1°.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**2°.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**3°.-** Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de PRIEGO, de forma solidaria e indistinta, actuando como comisionada, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Que la población oficial del municipio a 01-01-2013 es de 1.092 habitantes, como consta en el certificado que se adjunta.

**4°.- APROBACION CONTRATACION Y PLIEGO DE CLAUSULAS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO MUNICIPAL.-**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de las obras de “*Construcción de edificio para Biblioteca y Ludoteca*” y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y que, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de septiembre de 2014 se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en “*Construcción de edificio para Biblioteca y Ludoteca*”, convocando su licitación y autorizar, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4-621 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, por unanimidad SE ACUERDA:

1°.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en “*Construcción de edificio para Biblioteca y Ludoteca*”, por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

2°.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

3°.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas del día señalado, extendiéndose la presente acta, que una vez vista y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, secretario, certifico:

Conforme y Cúmplase.

El Alcalde-Presidente.